



## **Diagnóstico del grado de cumplimiento de los *Lineamientos para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva* en la Región Centro- Occidente del Sistema Nacional de Transparencia**

De conformidad con el **artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, los organismos garantes deberán emitir políticas de transparencia proactiva en atención a los lineamientos generales emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional), diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la Ley General. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda y participación de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

Mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDOIORD01-31/03/2023-06 del Sistema Nacional, abroga los “Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; Y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva”, y crea los “**Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva**” (Lineamientos), los cuales tienen como objeto, que éstos establezcan las reglas y criterios para la emisión de políticas de transparencia proactiva referidas en la Ley General, con la finalidad de incentivar a los sujetos obligados a publicar y difundir información adicional a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, además, establecen criterios para que los Órganos Garantes lleven a cabo una evaluación a las prácticas de transparencia proactiva que realicen los sujetos obligados de su entidad.

En este sentido y en seguimiento al **Plan Anual de Trabajo de la Región Centro-Occidente 2023-2024** en específico a la **Línea Estratégica F** y su **Línea de Acción F2**, respecto a “***revisar el grado de cumplimiento de los Lineamientos y la efectividad de las políticas de transparencia proactiva en la Región***”, se advierte que este ejercicio se realizó del mes de diciembre del año 2023 al mes de agosto del año 2024. Esta Coordinación tomo en cuenta dos criterios, mismos que se detallan a continuación:

### **A. Políticas de Transparencia Proactiva.**



## **B. Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva.**

Al respecto, la Coordinación llevo a cabo monitoreos, a los Órganos Garantes pertenecientes a la Región Centro-Occidente, en específico a la fracción I del artículo 70 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, a las páginas institucionales de estos, arrojando el siguiente resultado:

### **A. Políticas de Transparencia Proactiva.**

Los artículos 5 y 6 de los Lineamientos, establecen que los organismos garantes, podrán orientar sus propias políticas de Transparencia Proactiva en apego a los ordenamientos jurídicos en la materia, asimismo, se menciona las características que se deben considerar para la emisión de políticas de Transparencia Proactiva.

- **Se da cuenta que, no se encontró alguna Política de Transparencia Proactiva en los 9 órganos garantes de la Región en la temporalidad mencionada a supralíneas.**

Bajo esa perspectiva, se pone a consideración de los órganos garantes que, para la implementación de políticas de transparencia proactiva, se contemplen las siguientes **directrices**:

#### **1. Introducción**

De conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el órgano garante deberá emitir políticas de transparencia proactiva en atención a los lineamientos generales emitidos por el Sistema Nacional. Estas deberán estar diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la Ley General.

Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda y participación de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

#### **2. Objetivos**



La Política de Transparencia Proactiva, será un documento que incluya entre otros elementos un diagnóstico, problemáticas identificadas, alternativas de solución, objetivos, ejes transversales, poblaciones potenciales, así como responsables y sectores relevantes para identificar prácticas de Transparencia Proactiva.

Este documento, guiará a los sujetos obligados, para que, atendiendo a su contexto, ejecuten de manera correcta prácticas de Transparencia Proactiva.

### **3. Estrategia de trabajo**

Para la creación de la Política de Transparencia Proactiva, se tomará en consideración los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva.

Además, se definirá una planeación para el proceso de construcción de la Política de Transparencia Proactiva, estructurada en tres etapas:

- i. Preparación y planeación**
  - Estudio de la normatividad aplicable en materia de Transparencia Proactiva.
  - Construcción de documentos base.
- ii. Desarrollo de trabajos**
  - Elaboración del borrador de la Política de Transparencia Proactiva.
  - Presentación del borrador de la Política de Transparencia Proactiva.
- iii. Cierre y presentación de resultados**
  - Presentación al Pleno del Órgano Garante, para su revisión.
  - Aprobación de la Política de Transparencia Proactiva por el Pleno del Órgano Garante.
  - Publicación de la Política de Transparencia Proactiva en el Periódico Oficial de su entidad.

Con la publicación de la Política de Transparencia Proactiva en el Periódico Oficial, se formalizará su aplicación para los sujetos obligados.



Asimismo, de acuerdo a los Lineamientos, las Políticas de Transparencia Proactiva, las políticas de transparencia proactiva deberán contar con las siguientes características:

- **Ser armónica** con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia de su entidad federativa, los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva y con la Guía de Transparencia Proactiva Nacional.
- **Especializada**, el personal de los sujetos obligados serán capacitados en materia de transparencia proactiva, con la finalidad de que desarrollen habilidades para la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio.
- **Progresiva**, toda vez que buscará construir una base inicial de información organizada por categorías, derivado de la identificación de esta como demanda de la sociedad, y deberá incrementarse gradualmente el volumen y alcance de la información divulgada.
- **Evaluada**, el órgano garante evaluará las iniciativas y los avances desarrollados por los sujetos obligados en donde publiquen información proactiva, de conformidad con los procedimientos que se establezcan para tal efecto.

La Política de Transparencia Proactiva buscará que los sujetos obligados puedan elegir al menos uno de los siguientes objetivos para orientar el desarrollo de actividades de identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de información proactiva:

- Disminuir asimetrías de la información.
- Mejorar el acceso a trámites y/o servicios.
- Facilitar la toma de decisiones.
- Hacer más efectiva la rendición de cuentas.

## **B. Convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva**

El artículo 18 de los Lineamientos mencionan que, los órganos garantes emitirán una convocatoria anual, en el mes y con la temporalidad que consideren, en donde se convoque a los sujetos obligados de su competencia a participar en los procesos de evaluación y reconocimiento de iniciativas y avances en el marco de las políticas de transparencia proactiva.



- **Se detectó que al menos 3 de los 9 organismos garantes de la Región, han emitido una convocatoria para el reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva durante el periodo evaluado.**

Por lo anterior, se recomienda a los órganos garantes de la Región, dar cumplimiento al artículo 18 de los Lineamientos, emitiendo una convocatoria anual, en el mes y con la temporalidad que consideren oportuna, y de esta forma promover la evaluación, el reconocimiento de las iniciativas y los avances que, en materia de transparencia proactiva, desarrollen los sujetos obligados de su entidad.